

680014105001-2018-00561-01

AL DESPACHO de la Juez paso la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación de crédito venció sin objeción de la parte contraria. Igualmente elaboro la liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada en el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurado por el **CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM** administrador y vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN -PAR-**, conformado por las sociedades **FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.-** y **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, contra el señor **RAFAEL LEONIDAS CAMACHO SÁNCHEZ**, así:

Envío notificación personal (folio 04 archivo 19)	\$9.700
Valor de la condena en costas	<u>\$300.628</u>
	\$310.328

Son: **TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE**



CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 311

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación del crédito que presentó la apoderada ejecutante, advierte el Despacho que **NO** se ajusta al mandamiento de pago, considerando que liquida un interés superior a la tasa descrita en esa providencia, además, el monto de las costas del proceso ordinario es superior a las liquidadas y aprobadas. En consecuencia, procede el despacho a **MODIFICARLA**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

El mandamiento de pago se libró por las siguientes sumas: **(i) CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.726.244)** que recibió el ejecutado por concepto de plan de pensión anticipada, **(ii) interés legal del 6% y, (iii) DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE (\$286.312) PESOS** por costas y agencias en derecho.

Liquidando el interés legal causado del 5 de febrero de 2020 al 25 de febrero de 2022 arroja la suma total de **SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 706.237) PESOS**.

Por tanto, sumando capital e intereses y las costas del proceso ordinario, arroja un total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$6.718.793) PESOS**, como liquidación de crédito.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM
EJECUTADO: RAFAEL LEONIDAS CAMACHO SÁNCHEZ
RADICADO: 680014105001-2018-00561-01

Adicionalmente, el Despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P., de tal suerte que le imparte aprobación.

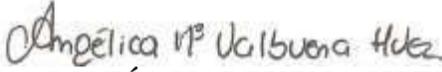
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, precisando que la obligación causada asciende a la suma total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$6.718.793) PESOS.**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ